

reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 21 de noviembre de 2006.—El Alcalde, P.D.

Moratalla

15382 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número CO 62/2006.

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia.

Departamento de Secretaría.

Exp. núm: CO - 62/2006

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

a) Descripción del objeto: «Pavimentaciones asfálticas en El Sabinar, Martín Herrero, Calar de la Santa y Cañada de la Cruz»

Anuncio de licitación publicado en el BORM núm. 247, de 25/10/2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

69.400,00 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 8 de noviembre de 2006.

Contratista: Construcciones y Mamposterías Almadenes, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-73137127

Importe de adjudicación: 63.848,00 €.

Moratalla, 10 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

«12. - Ordenanzas Regulatoras. Normas Específicas.

Aplicando el incremento de edificabilidad en viviendas V.P.O. según P.E.R.I.

CONDICIONES DE VOLUMEN

En nuestro caso la tipología aplicable es RM en el bloque I y RM 1 en los bloques II y III modificado en cuanto a número de plantas y altura edificable todas las plantas superiores con destino a VPO y las plantas bajas con destino a comercial obligatorio pues estamos en un eje comercial.

Definición

Tipología de edificación de vivienda colectiva entre medianeras que define frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior y que aparece en los ensanches de la ciudad y las pedanías.

Condiciones de Uso

- Uso Característico:
- Residencial destinado a Viviendas de protección en planta baja. Oficial en plantas superiores. Comercial.
- Usos Compatibles: - Talleres Domésticos
- Comercial local, en planta baja y en edificio exclusivo
- Oficinas y Servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.
- Restauración, Espectáculos y Ocio.

Murcia

15370 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del Ámbito UD-Rm1, en Los Ramos.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito UD-Rm1, en Los Ramos.

- Hospedaje
- Equipamientos
- Garajes en planta baja y sótanos
- Pequeños talleres y almacenes de venta

Condiciones de la Edificación

Condiciones de Parcela:

- Todas las parcelas existentes en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General serán edificables.

- A efectos de segregación de parcela se entiende por parcela mínima la de 150 m², con un frente mínimo de 7 m.

Ocupación:

- El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja, hasta 4'5 metros de altura

libre, la ocupación del solar podrá ser total para usos no residenciales.

Altura máxima: La altura máxima será de 8,6,5 y 4 plantas fijada en los planos de ordenación, modificación introducida a las alturas genéricas fijadas para nuestra zona RM 1 debido a la prima de edificabilidad al ir destinadas todas las viviendas a PROTECCIÓN OFICIAL. Sobre esta altura se estará a lo dispuesto en artículo 4.5.11. Espacios bajo cubierta.

Alineaciones: La línea perimetral definida en el plano de ordenación es la envolvente de la edificación sobre rasante. Fuera de ella se admitirán vuelos según lo establecido en el artículo 21 de las Ordenanzas Municipales. En la planta baja recayente a la carretera deberá respetar un retranqueo de 2.40 metros mínimo para la formalización de soportales. Los pilares vistos quedarán en línea de fachada.

En plantas de sótano o semisótano se podrá ocupar la totalidad de la parcela de uso privado, quedando definido en el plano de ocupación de subsuelo el máximo envolvente autorizado. Las zonas ocupadas fuera de la proyección vertical del perímetro máximo envolvente de las plantas superiores en subsuelo tendrán una resistencia de forjados suficiente para resistir el paso y maniobras de los camiones del Servicio de Extinción de Incendios.

Aparcamientos: Se establece como obligatoria la reserva de una plaza de aparcamiento por vivienda dentro de los límites definidos en la ordenación, estando a lo regulado en el artículo 4.3.5.2 de las OO. MM..

CONDICIONES VOLUMÉTRICAS DE LA ORDENACIÓN EN EL PERI

A efectos de delimitar las máximas superficies edificables para la nueva ordenación se adjunta el presente cuadro donde se regula la máxima edificabilidad de cada bloque.

| | P.B. | P. _{1.a} | P. _{2.a} | P. _{3.a} | P. _{4.a} | P. _{5.a} | P. _{6.a} | P. _{7.a} | TOTAL |
|----------|---------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------|
| BLOQUE 1 | 306,83 | 370,05 | 370,05 | 370,05 | 128,17 | | | | 1545,15 |
| BLOQUE | 1779,62 | 2039,96 | 2039,96 | 2039,96 | 2039,96 | 2039,96 | 2039,96 | 1316,00 | 15335,38 |
| BLOQUE | 778,20 | 887,09 | 887,08 | 887,08 | 887,08 | 476,04 | | | 4802,57 |
| TOTAL | 2864,65 | 3297,09 | 3297,09 | 3297,09 | 3297,09 | 3055,22 | 2516,00 | | 21683,10 |

Además de esta edificabilidad está autorizada la posible edificación «bajo cubierta».

12.2. Condiciones particulares de las Zonas Verdes (EV)

a. Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

b. Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

c. Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares además de centros de transformación y servicios urbanos de agua, riego y saneamiento.

12.3. Condiciones particulares de las Zonas Verdes Públicas de Protección (EW)

a. Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que las caracterizan pueden ser compatibles con algunos de estos usos: pasos de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

b. Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.

c. Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que les sean de aplicación.

d. Se admitirán centros de transformación y servicios urbanos de agua, riego y saneamiento.

13. - Otras Disposiciones

Cualquier otro aspecto referido a la edificación no contemplado en estas Ordenanzas se remitirá a las OO.MM. de Edificación del P.G. de Ordenación de Murcia.»

Murcia, 19 de octubre de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

Torre Pacheco

15630 Cesión de solar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2.006, acordó alterar inicialmente la calificación del solar a continuación descrito, desafectándolo del dominio y servicio público y encuadrándolo como bien patrimonial de propios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para su cesión a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, con destino a la construcción del Centro Regional de Control de Contaminación:

«Un trozo de terreno sito en Torre Pacheco, junto a la Avenida Gerardo Molina, de tres mil un metros con diecisiete decímetros cuadrados (3.001,17 m²) que se segrega de otra parcela mayor inventariada como propiedad del Ayuntamiento con una superficie de 16.024,11 m² (de los cuales 1.223,50 están ocupados por el Ecoparque). Linda la parcela que se segrega para su cesión a la Consejería: Norte, resto de la finca matriz de propiedad municipal; Mediodía, igualmente resto de la finca matriz; Poniente, línea del ferrocarril Madrid-Cartagena; y Levante, Instituto de Bachillerato Gerardo Molina».

Lo que se hace público, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, y, en caso de no formularse éstas, el acuerdo se considerará definitivo (artículo 8.1, en relación con el 110.f, del Real Decreto número 1.372/1.986, de 13 de junio).

Torre Pacheco, 16 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

15721 Corrección de error del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la adjudicación, mediante Subasta y Procedimiento Abierto, del Contrato de Obras de «Centro de Atención Infantil», y reinicio del plazo de presentación de las ofertas.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la adjudicación, mediante Subasta y Procedimiento Abierto, del Contrato de Obras de «Centro de Atención infantil», aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2006, se hizo constar por error que los licitadores debían hallarse clasificados en el Grupo 1, Subgrupo 9, categoría f), cuando la máxima categoría reglamentariamente prevista para dicho grupo es la categoría e). Como quiera no fue detectado a tiempo, el mismo error se padeció en el correspondiente anuncio de la licitación de la obra.

Así pues, una vez corregido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2006 el citado error del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por medio del presente se corrige igualmente el anuncio de la licitación del Contrato de Obras de referencia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 264, de 15 de noviembre de 2006, dando aquí éste por reproducido en todos sus términos, excepción hecha del punto que se indica, que queda redactado en el modo que a continuación se expresa:

«7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e) y Grupo 1, Subgrupo 9, Categoría e).»

Consecuentemente con ello, el plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales señalado en el punto 8 del anuncio de licitación de referencia comenzará a contarse a partir del siguiente a de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Yecla, 24 de noviembre de 2006.—El Alcalde Acctal., Francisco Rico Rico.

—

Yecla

15409 Notificación sobre caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2006,